OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

176

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, del Director de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena el depósito del Acuerdo de Disolución y Liquidación de la organización empresarial Asociación de Laboratorios de Control de Calidad de la Comunidad Autónoma Vasca-Euskal Komunitateko Laborategien Elkartea (EKLAE).

Visto el expediente incoado en esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social sobre depósito del Acuerdo de Disolución y Liquidación de la organización empresarial Asociación de Laboratorios de Control de Calidad de la Comunidad Autónoma Vasca-Euskal Komunitateko Laborategien Elkartea (EKLAE), se ha dictado la siguiente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El día 29 de octubre de 2020 se presentó la documentación por la que se solicita el depósito del Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Asociación de Laboratorios de Control de Calidad de la Comunidad Autónoma Vasca-Euskal Komunitateko Laborategien Elkartea (EKLAE).

Segundo.– La documentación presentada a depósito consta de: solicitud de baja del depósito; acta de la Asamblea General Extraordinaria del día 14 de octubre de 2020; certificados de los acuerdos adoptados en la misma, como son la designación de la persona encargada de la liquidación y de la disolución de la Asociación; asimismo certificado de liquidación definitiva de los bienes de la Asociación; documentación identificativa de las personas firmantes; y cese de los titulares de los órganos de gobierno.

A los hechos relacionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La competencia para formalizar el depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales viene atribuida a este órgano por el artículo 9.1.m) del Decreto del Gobierno Vasco 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, Decreto vigente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– La normativa sustantiva aplicable en el presente procedimiento administrativo es la recogida en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Tercero.– Analizada la documentación presentada a depósito se constata su adecuación a derecho y, en consecuencia, procede la admisión a depósito del Acuerdo de Disolución y Liquidación de la organización empresarial Asociación de Laboratorios de Control de Calidad de la Comunidad Autónoma Vasca-Euskal Komunitateko Laborategien Elkartea (EKLAE), así como dar publicidad a este hecho.

Vistos los fundamentos mencionados y las demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar el depósito del Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Asociación de Laboratorios de Control de Calidad de la Comunidad Autónoma Vasca-Euskal Komunitateko Laborategien Elkartea (EKLAE).

Segundo.– Ordenar la publicación de dicho depósito en el Boletín Oficial del País Vasco, en los términos previstos en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Tercero.– La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha en que se haya dictado.

Cuarto.– Notifíquese esta Resolución a las personas interesadas en la forma establecida por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que la misma es posible impugnarla ente la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de noviembre de 2020.

El Director de Trabajo y Seguridad Social,
ANGEL LAPUENTE MONTORO.